

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p> <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>CÓDIGO: PI-05 PÁGINA: 1 de 6 AUTORIZADO: 16/06/2020 REVISIÓN: 2</p>
---	--	--

Política para el Cumplimiento de la Norma ISO 17020

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó	Autorizó
<p>Vilma Elizabeth Vidal Calderón Especialista en Responsabilidad y Cumplimiento</p>		
<p>Ana Regina Mejendez de Romero Gerente de Cumplimiento Ambiental</p>	<p>Carlos Andrés Schonenberg Llach Director de Evaluación y Cumplimiento Ambiental</p>	<p>Fernando Andrés López Larreynaga Ministro 16/06/2020</p>



I. OBJETIVO

Establecer las orientaciones, lineamientos y objetivos para el cumplimiento, documentación y mantenimiento de la Norma ISO 17020 Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Organismos que realizan inspección por parte de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

El contenido en la presente política es de obligatorio cumplimiento por parte de la unidad organizativa responsable de realizar auditorías de evaluación ambiental e inspecciones, desde su programación hasta la resolución que evidencia los resultados, conforme a la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento General.

III. ACTIVIDADES PARA LOS QUE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL SE DECLARA COMPETENTE

La Gerencia de Cumplimiento Ambiental, es el ente capacitado y competente para llevar a cabo el desarrollo de Auditorías de Evaluación Ambiental e Inspecciones programadas de oficio o a solicitud, para todas aquellas actividades, obras o proyectos que cuentan con Resoluciones Ministeriales emitidas por este Ministerio. Dentro de este proceso y según sea el tipo de actividad, obra o proyecto, declara su competencia para:

CAMPO DE INSPECCIÓN	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	REFERENCIA NORMATIVA	ETAPA
Auditorías e inspecciones ambientales a las actividades, obras y proyectos con permisos ambientales a las que se refiere el Art. 21 emitidos a partir del año 2019	Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos ambientales.	a) Art 21 y 27 de la Ley de Medio Ambiente. b) Art 36A del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente c) CAM-000-PR-01 Procedimiento Auditoría de Evaluación Ambiental d) CAM-000-PR-03 Inspecciones a las Actividades, Obras o Proyectos definidas como No Requiere de Estudio de Impacto Ambiental	Diseño
Auditorías e inspecciones ambientales a las actividades, obras y proyectos con permisos ambientales a las que se refiere el Art 21 literales I) Obras para explotación industrial o con fines comerciales y regulación física de recursos hídricos y J) Plantas o complejos pesqueros, industriales, agroindustriales, turísticos o	Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos ambientales, puede incluir recolección y transporte de muestras de agua residual y medio receptor.	a) Art 21 y 27 de la Ley de Medio Ambiente. b) Art 36A del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente c) CAM-000-PR-01 Procedimiento Auditoría de Evaluación Ambiental d) CAM-000-PR-03 Inspecciones a las Actividades, Obras o Proyectos definidas	Vigilancia





CAMPO DE INSPECCIÓN	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	REFERENCIA NORMATIVA	ETAPA
parques recreativos emitidos a partir del año 2019		como No Requiere de Estudio de Impacto Ambiental. e) CAM-000-PO-01 Toma y Transporte de Muestras de Agua f) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 1060.22nd Edition, 2012.	

IV. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA

"La Gerencia de Cumplimiento Ambiental se compromete a realizar las auditorias e inspecciones ambientales que le mandata la legislación ambiental nacional; garantizando la conformidad de las actividades, obras o proyectos con idoneidad, transparencia, confidencialidad e independencia, mediante el desarrollo integral del recurso humano y la mejora continua"

V. OBJETIVOS

1. Garantizar la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios de auditoria o inspección brindada.
2. Contar con el personal calificado para realizar las actividades de manera continua y lograr la confiabilidad de los resultados de la auditoria o inspección.
3. Contar con los recursos necesarios para mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión.
4. Lograr la eficiencia en todas y cada una de las actuaciones que desarrolla la Gerencia de Cumplimiento Ambiental del MARN, especialmente en lo referente a las auditorias e inspecciones.

VI. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. La Alta Dirección conformada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental ha decidido implementar un sistema de gestión de calidad basado en la norma internacional ISO 17020:2012 y se ha clasificado como un organismo de inspección **tipo B** al cumplir con los siguientes requisitos de independencia para los organismos de inspección:
 - a) Prestar sus servicios de inspección solo a la organización de la cual forma parte, es decir al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - b) Dentro del Manual de Organización se encuentra establecido que la función de las Auditorías Ambientales e Inspecciones a realizarse con el fin de verificar lo estipulado en los Permisos Ambientales, es delegada únicamente a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental;





- c) El organismo de inspección y su personal no interviene en ninguna actividad incompatible con su independencia en lo que concierne a sus actividades de inspección.
2. La imparcialidad se considera un principio fundamental dentro de las actividades de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental y del esquema de certificación.
 3. Las Auditorías de Evaluación Ambiental constituyen una responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en consecuencia, se trata de una función pública, por lo que dicho servicio no genera costo alguno para el auditado, fuera de los que pudiese incurrir el titular para demostrar el cumplimiento (costo de análisis).
 4. El personal de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental posee un salario fijo independientemente del número de auditorías o inspecciones que realice.
 5. El Personal de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental está consciente y sabe identificar los riesgos que pueden influir en la imparcialidad de sus actuaciones.
 6. El personal de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental demuestra su compromiso con la imparcialidad suscribiendo una Carta Compromiso.
 7. La independencia en las actuaciones es una de las características que identifica a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental.
 8. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental pone a disposición del público la información cuando esta se haya acordado con el titular de la misma.
 9. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental es un ente legal, ya que forma parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por Decreto Ejecutivo.
 10. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental tiene legalmente definido su campo de acción a través de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
 11. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental es capaz de demostrar su metodología o idoneidad de sus acciones de acuerdo a su naturaleza y sus competencias legales.
 12. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental se estructura y gestiona de manera que es capaz legal y técnicamente de realizar sus actividades de inspección y auditoría.
 13. Todo el personal de la gerencia de cumplimiento ambiental garantiza su estabilidad laboral por encontrarse contratado bajo ley de salario o contrato individual por parte del Titular del Ministerio.
 14. Las funciones y las líneas de autoridad dentro de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, están claramente establecidas en el Manual de Organización del MARN.
 15. El personal técnico de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental podrá realizar trabajos para otras Unidades o Direcciones, para la cual tiene la información que describe estas actividades.





16. Dentro de la línea de autoridad de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental existe un o una Gerente con responsabilidades de todas las actividades de inspección de conformidad con esta Norma.
17. El cargo de Gerente Técnico es competente y tiene la experiencia para el desempeño de sus funciones.
18. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental posee una descripción de puestos y otra documentación que detalla los deberes, responsabilidades y autoridades.
19. La Gerencia de Cumplimiento Ambiental contrata o emplea un número suficiente de personas que poseen las competencias requeridas.
20. Todos los requisitos relativos al sistema de gestión se establecen y mantienen de acuerdo a la Opción A establecida por la Norma ISO 17020:2012 y se referencian en PI-05-FO-01 Matriz de Referencia Cruzada.
21. Toda la documentación de referencia y vigente relacionada con los procesos que realiza la Gerencia de Cumplimiento Ambiental está disponible en el portal interno del MARN o de manera física cuando así se disponga.





VII. HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	2	<ul style="list-style-type: none">Se modifica en el apartado Actividades para los que el OI se declara competente, el campo de inspección, la actividad de inspección, la referencia normativa, y la etapa de acuerdo a la nota de la cláusula 1 de la Norma ISO/IEC 17020:2012 y se agregan los procedimientos internos contra los cuales se realizan las actividades en las referencias normativas	16/06/2020
0	1	<ul style="list-style-type: none">Se coloca el campo de inspección, actividad de inspección y etapa para las cuales la GCA se declara competente, así como también las referencias normativas que respaldan dicha competencia.Se documenta porque la GCA se considera un organismo Tipo B de acuerdo a lo establecido en el anexo A de la Norma ISO 17020:2012.Se cambia el nombre del instrumento para declarar el compromiso con la imparcialidad a Carta Compromiso para uniformizar con lo establecido en el CAM-000-PR-17.Se declara que la GCA adopta una documentación Tipo A.Se incluye la Matriz de referencia cruzada para evidenciar el cumplimiento de los requisitos de la norma.	04/02/2020
-	0	Revisión Inicial	21/05/2018

